



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTISÉIS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 – 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO AGREGA Y RESUELVE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD 2019-737

Presentada como fue en tiempo oportuno la contestación a la demanda de Privación de Patria Potestad por parte de la Curadora ad Litem se anexa la misma al expediente para ser tenida en cuenta dentro del plenario.

De conformidad con la solicitud que en dicha respuesta eleva la Curadora ad Litem, se ordena oficiar a la **PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS** para que se sirva suministrar de su base de datos información sobre el grupo familiar, última dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico que se haya aportado del señor **GABRIEL JUNIOR BERMÚDEZ GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía 1 063 289 582, en caso afirmativo, sírvanse aportarlos de manera urgente y perentoria a fin de tratar de localizar al citado señor; asimismo, se accede a petición en cuanto, una vez la **Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS S.A.** entregase la información requerida, se ordena a la parte demandante notificar la demanda y sus anexos al señor **GABRIEL JUNIOR BERMÚDEZ GUERRA** conforme lo dispuesto en artículos 291 Y 292 CGP en concordancia con el D.L. 806/2020.

Por otro lado, para dar continuidad al trámite procesal, de oficio se ordena realizar Visita Domiciliaria y Entrevista en su lugar de residencia al menor **JERÓNIMO BERMÚDEZ SALDARRIAGA** por parte de la Asistente Social adscrita al Despacho, para lo cual, se fija como fecha el día 16 del mes de Noviembre del 2021 a las 9:00 A.M.

Para el efecto, dando cumplimiento a lo dispuesto por el operador judicial, se requiere que la parte se sirva aportar previamente los datos de ubicación actual del menor en cuanto a dirección, teléfono y correo electrónico.

Análogamente, se advierte que la parte que va a ser visitada debe presentarse en la fecha y hora que el Despacho dispuso para recoger a la Asistente Social; de igual modo, llevarla al lugar

donde se realizará la visita y entrevista al pequeño y, regresarla posteriormente.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

pb